



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000440

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 DIC. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 546-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 31 de octubre de 2018, la Nota Informativa N° 714-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 09 de noviembre de 2018, la Nota Informativa N° 2721-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 12 de noviembre de 2018, el Memorando N° 1594-2018/INABIF-UA de fecha 13 de noviembre de 2018 y el Informe N° 612-2018/INABIF.UAJ de fecha 10 de diciembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 28 de octubre de 2018, la Coordinadora General del CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, recibió en calidad de donación doscientos diez (210) bienes por un valor total de S/ 202.70 (Doscientos Dos y 70/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 546-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 31 de octubre de 2018, la Coordinadora General del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 28 de octubre de 2018 y fotocopia fedateada del Libro de Registro de Captación de donaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 714-2018/INABIF.UA-SUL-CP, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 2721-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 12 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la referida Nota Informativa N° 714-2018/INABIF.UA-SUL-CP;



Que, mediante Memorando N° 1594-2018/INABIF-UA de fecha 13 de noviembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando dicha donación;

Que, con Memorando N° 411-2018-INABIF/UAJ de fecha 13 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la observación en el sentido de que las Unidades competentes por error mencionan como donante a la persona que otorgó la donación;

Que, a través del Memorándum N° 1659-2018-INABIF-UA de fecha 20 de noviembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente al Coordinador de la Sub Unidad de Logística, a fin de que se realice las acciones correctivas al respecto;

Que, según Proveído, en la misma fecha, la Sub Unidad de Logística deriva lo actuado al área de Control Patrimonial para la subsanación respectiva;

Que, mediante Nota Informativa N° 742-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 21 de noviembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial con la subsanación del caso planteado, solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 2865-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 22 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la referida Nota Informativa N° 742-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1689-2018/INABIF-UA de fecha 22 de noviembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando dicha donación;

Que, con Memorando N° 442-2018/INABIF.UAJ de fecha 26 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la observación en cuanto al donante de los bienes;

Que, según proveído, el 26 de noviembre de 2018 la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Sub Unidad de Logística; quien en fecha 27 del mismo mes y año, lo deriva al área de Control Patrimonial;

Que, a través de la Nota Informativa N° 758-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 29 de noviembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística que por intermedio de la Unidad de Administración, eleve el presente expediente con la subsanación correspondiente a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proseguir con el trámite de formulación del proyecto de resolución respectivo;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000440

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 DIC. 2018

Que, mediante Nota Informativa N° 2912-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 30 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la referida Nota Informativa N° 758-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1759-2018/INABIF-UA de fecha 05 de diciembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando dicha donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;



Que, mediante Informe N° 612-2018/INABIF.UAJ de fecha 10 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

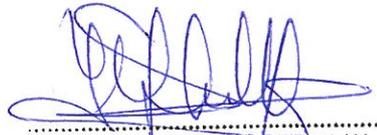
Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Edwin Javier Torres Villanueva en representación del Colegio María Auxiliadora, sucursal Breña, del Tercero de Secundaria, Promoción 2020 a favor del INABIF – CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA – San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER al Colegio María Auxiliadora, sucursal Breña, del Tercero de Secundaria, Promoción 2020, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


Dc. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 440 -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR ERMELINDA CARRERA - LIMA

ENTIDAD PERSONA JURIDICA: COLEGIO MARIA AUXILIADORA - BREÑA DEL TERCERO DE SECUNDARIA, PROMOCION 2020

DONANTE Fecha de Acta de Recepción: 28 de Octubre del 2018

Representante: EDWIN JAVIER TORRES VILLANUEVA DNI N° 09676182

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	200	ROLLOS	PAPEL HIGIENICO PARACAS	0.50	100.00
2	4	UNIDAD	LIMPIATODO DKASA - AROMAS FRUTALES X 4 LITROS	14.50	58.00
3	2	UNIDAD	LIMPIA VIDRIO X 4 LITROS	15.35	30.70
4	4	UNIDAD	LEJIA X 4 LITROS	3.50	14.00
				TOTAL S/.	S/. 202.70



011

1872

